



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII - N° 144

(Antes Ordenanza 3333/13)

PLAN URBANO AMBIENTAL

ARTÍCULO 1.- Declárese al Plan Urbano Ambiental, Política de Estado Municipal entendida como un todo integrante del Plan Estratégico Posadas 2022, aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano perteneciente al Consejo de Planificación Estratégica de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Apruébase, el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Posadas (PUAP), el cual refiere al conjunto de definiciones, programas, proyectos e instrumentos de ordenamiento y gestión urbana orientados a planificar el desarrollo urbano y el crecimiento sustentable de la Ciudad, incorporado como Anexo Único a la presente ordenanza e invítase a las instituciones de la Ciudad a adherirse a la misma.

ARTÍCULO 3.- Considérese como Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Posadas, al conjunto de definiciones propuestas organizadas en tres (3) partes, Parte I, el modelo territorial, Parte II, el proyecto para la transformación de la Ciudad, incluyendo proyectos estructurales y locales, programas e instrumentos para la gestión y transformación de la Ciudad y la Parte III con las fichas de actuación.

ARTÍCULO 4.- Son Autoridad de Aplicación la Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales como principales, entendiendo que la multidimensionalidad de este plan exige la coordinación con áreas de índole social y económica.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y envíese copia a las instituciones incorporadas en el Anexo Único, para que tomen conocimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.